



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creada por Ley N° 25209/04-05-98

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 092-2024-MDK/CM.

Kimbiri, 28 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI.

VISTO:

La Opinión Legal N° 590-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 27 de noviembre del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 2009-2024-MDK-GDTI/HHAG-G emitido con fecha 26 de noviembre del 2024 por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el Informe N° 1933-2024-MDK-OGEP/DGM-D, emitido con fecha 12 de noviembre del 2024 por la Oficina General de Estudios y Proyectos, sobre la priorización de proyectos de Inversión Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, en el numeral 20.1 del artículo 20°, del Reglamento de la Ley N° 29230, dispone que cuando un proyecto de inversión parcialmente ejecutado cuenta con componentes y/o metas que ya han sido liquidados, es posible la priorización de componentes y/o metas restantes que contribuyan a su culminación. Por otro lado, el numeral



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI LA CONVENCION CUSCO

Creado por Ley N° 28109 del 24-05-2004

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



20.2. del artículo 20°, señala que se pueden priorizar componentes y/o metas de un proyecto de inversión declarado viable en tanto se haya concebido su ejecución mediante diversas modalidades de ejecución conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto Municipalidad Distrital de Kimbiri ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo Acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa Resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, el monto de inversión del aludido proyecto en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, asimismo, cumple con reglas fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el titular de la entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de obras por impuesto;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Kimbiri, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2024-MDK/CM de fecha 27 de febrero del 2024, se aprobó la priorización de la siguiente Inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD TÉCNICO OPERATIVA DE MAQUINARIAS DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2620594, con un monto de inversión S/. 33,236,369.36 (Treinta y Tres Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 36/100 soles);

Que, el Informe N° 1933-2024-MDK-OGEP/DGM-D, emitido con fecha 12 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina General de Estudios y Proyectos de la entidad, señala el proyecto que se pretende priorizar cuenta con dos componentes con las que se pretende cumplir el propósito de la intervención, asimismo sus componentes están conformadas con maquinarias de línea amarilla y maquinarias que cuentan con placa, su ejecución permitirá brindar una adecuada capacidad técnico operativa de maquinarias para la atención y prevención oportuna con maquinarias de la Unidad de Maestranza del distrito de Kimbiri, a través del cual beneficiará a 8,616 familias, contribuyendo de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 del 04-05-98

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



esta manera a mejorar la calidad de vida de la población Kimbirina, asimismo señala que la Ejecución y Liquidación del componente que contempla los activos de maquinarias de línea amarilla será bajo el mecanismo de obras por impuesto - Ley N° 29230, con un presupuesto que asciende a S/. 24,884,466.42 soles, por consiguiente, solicita la priorización en sesión de concejo para su financiamiento del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la capacidad técnico operativa de maquinarias de la unidad de maestranza de la Municipalidad de Kimbiri, distrito de Kimbiri de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco";

Que, el Informe N° 2009-2024-MDK-GDT/HHAG-G emitido con fecha 26 de noviembre del 2024 por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la entidad, señala que luego de la revisión, análisis y evaluación del perfil del proyecto se determinó que contiene información técnica y económica que nos permitió el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir su aprobación y viabilidad, por lo que solicita su PRIORIZACIÓN para la ejecución del componente de línea amarilla, por un monto de S/. 24,884,466.42 soles y registro en el PMI a efecto de poder continuar posteriormente con el Informe Previo establecido según Texto Único Ordenado de la Ley de Obra por Impuesto N° 29230, relacionado a la ejecución y asimismo se solicita dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2024-MDK/CM de fecha 27 de febrero del 2024;

Que, el Opinión Legal N° 590-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 27 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la procedencia de la solicitud de priorización para la ejecución del componente de línea amarilla por un monto de S/. 24,884,466.42 soles del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la capacidad técnico operativa de maquinarias de la unidad de maestranza de la Municipalidad de Kimbiri, distrito de Kimbiri de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", con CUI N° 2620594, en el marco del TUO de la Ley N° 29230, debiendo ser aprobada en el pleno del concejo municipal, asimismo dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2024-MDK/CM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la priorización de los siguientes componentes de la inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CUI	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	P. UNITARIO	COSTOS DE INVERSIÓN
			COMPONENTE 01: ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAESTRANZA				23,605,743.30
			IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA				
			IMPLEMENTACIÓN CON MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO LIVIANO PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES				17,483,670.30
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD TÉCNICO OPERATIVA DE MAQUINARIAS DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2620594	ADQUISICION MOTONIVELADORA NUEVA, 0 KM, DEL AÑO. Capacidad: entre 176 HP Y 196 HP	und	2	1,295,728.50	2,591,457.00
			ADQUISICION RODILLO LISO COMPACTADOR NUEVA, 0 KM, DEL AÑO. Potencia: no menor a 111 HP	und	1	800,581.00	800,581.00
			ADQUISICION EXCAVADORA HIDRAULICA NUEVA, 0 KM, DEL AÑO. Potencia: neta de 212 HP y 29 toneladas	und	3	1,307,641.74	3,922,925.22
			ADQUISICION CARGADOR FRONTAL NUEVA, 0 KM DEL AÑO. Potencia: no menor a 202 HP	und	1	1,245,608.00	1,245,608.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Código 007.03 N° 2620594-03-001

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ADQUISICION RETROEXCAVADORA NUEVA, 0 KM DEL AÑO. Potencia: no menor a 95 HP	und	2	508,875.00	1,017,750.00
ADQUISICION DE TRACTOR SOBRE ORUGA, 0 KM DEL AÑO. Potencia: no menor a 200 HP	und	2	2,162,029.54	4,324,059.08
ADQUISICION DE ESTABILIZADOR DE SUELOS Y RECICLADOR EN FRIO	und	1	3,781,310.00	3,781,310.00
IMPLEMENTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO LIVIANO PARA EL ACABADO/TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE VÍAS URBANAS Y RURALES				6,122,073.00
ADQUISICION DE PLANTA TRITURADORA MOVIL DE PIEDRA	und	1	950,000.00	950,000.00
ADQUISICION RODILLO NEUMATICO NUEVA, 0 KM, DEL AÑO. Potencia: no menor a 131 HP	und	1	756,262.00	756,262.00
ADQUISICION RODILLO LISO COMPACTADOR NUEVA, 0 KM, DEL AÑO. Potencia: no menor a 111 HP	und	1	600,561.00	600,561.00
ADQUISICION MINICARGADOR FRONTAL, 0 KM DEL AÑO. Potencia: no menor a 70 HP	und	2	357,625.00	715,250.00
ADQUISICION DE PAVIMENTADOR DE MORTEROS ASFALTICOS Y MICRO PAVIMENTOS	und	1	3,100,000.00	3,100,000.00
COSTO DIRECTO				23,605,743.30
Gastos Generales (2%)				472,114.87
COSTO DE OBRA				24,077,858.17
Gastos de Supervisión (0.3%)				70,617.23
Gastos de Liquidación (0.05%)				11,802.87
Gastos de Expediente Técnico (1%)				236,057.43
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (TP)				24,396,535.71

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones del Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2024-MDK/CM de fecha 27 de febrero del 2024 vinculadas a la priorización del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la capacidad técnico operativa de maquinarias de la unidad de maestranza de la Municipalidad de Kimbiri, Distrito de Kimbiri de la Provincia de La Convención del Departamento de cusco", con código único N° 2620594.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al Titular de la Municipalidad Distrital de Kimbiri aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los (las) [Inversiones o actividades] hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR, la Asistencia Técnica, en la modalidad de Asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR, al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUTORIZAR, a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creada por Ley N° 25219 del 14-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

